

Memorial

ediez obregon <edies1954@hotmail.com>

Vie 1/07/2022 2:10 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica
<j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (492 KB)

Constancia de envio de subsanacion.pdf; constancia de estados.pdf; RECURSO DE REPOSICION.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 001 PROMISCO MUICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA

E S. D.

REFERENCIA: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN – LEY 1561 DE 2012 **RADICACIÓN:**

198454089001-2022-00104-00

DEMANDANTE: MARIA ELENA CASTILLO CÓRDOBA

DEMANDADOS: MARCELINA LUCUMI PEÑA, PAULINA LUCUMI DE TENORIO, NEMESIO, PERCIDES LUCUMI DE CHARÁ, ELIACID JOSE LUCUMI BELARCAZAR, MELIDA MARIA LUCUMI, ELCY RUTH LUCUMI BELARCAZAR, MARIA ELENA CASTILLO CORDOBA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

SEÑOR:

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA

E S. D.

REFERENCIA: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN – LEY 1561 DE 2012

RADICACIÓN: 198454089001-2022-00104-00

DEMANDANTE: MARIA ELENA CASTILLO CÓRDOBA

DEMANDADOS: MARCELINA LUCUMI PEÑA, PAULINA LUCUMI DE TENORIO, NEMESIO, PERCIDES LUCUMI DE CHARÁ, ELIACID JOSE LUCUMI BELARCAZAR, MELIDA MARIA LUCUMI, ELCY RUTH LUCUMI BELARCAZAR, MARIA ELENA CASTILLO CORDOBA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

OLDAN EDIES GOMEZ OBREGON, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.479.588 de Santander de Quilichao (c) y portador de la T.P.No 118593 del C.S de la J, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia , comedidamente manifiesto, respetuosamente expreso que interpongo recurso de reposición conforme al art 318 del C.G.P y en subsidio interpongo el recurso de apelación de conformidad al art 322 del C.G.P en contra del auto interlocutorio No 446 del 30 de junio de 2022 que rechazo la presente demanda, para que en su lugar este sea revocado y en su lugar se admita la presente demanda

Sustento el recurso interpuesto en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El dia 16 de junio de 2022, se notificó por estado el auto de sustanciación No 107 del 15 de junio de 2022, contándose con el termino de 5 días hábiles para subsanar la presente demanda.

SEGUNDO: Los términos para subsanar la presente demandan vencían el día 24 de junio de 2022, en razón de que el día 20 de junio de 2022 fue un día festivo, esto obligando que los términos judiciales se corrieran, en concordancia con lo establecido en al art 118 del C.G del P" *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"*

TERCERO: El despacho mediante auto interlocutorio No 446 del 30 de junio de 2022, procede a rechazar la demanda presentada, argumentando

que no se presente dentro los términos establecidos por la ley, habiendo realizado en forma errónea el conteo de los términos judiciales que habiendo salido por estado el día 16 de junio de 2022, los mismos empezarían a correr el día siguiente, aunado que el día 20 de junio de 2022 fue un día festivo esto conlleva que los términos se corrieran venciendo su oportunidad de presentación el día 24 de junio de 2022, tal como se realizó.

PRETENSION

Con todo comedimiento, solicito se revoque el auto interlocutorio No 446 del 30 de junio de 2022, y en su lugar se proceda admitirse la presente demanda

PRUEBAS.

PRIMERO: Alego constancia de la notificación por estado de la inadmisión del presente proceso

SEGUNDO: Alego la constancia del envío de la subsanación del presente proceso dentro del término legal.

ATTE:

OLDAN EDIES GOMEZ OBREGON

OLDAN EDIES GOMEZ OBREGON

C.C.No. 10.479.588 de Santander de Q

T.P.No. 118593 DEL C.S. J

Memorial

ediez obregon <edies1954@hotmail.com>

Vie 24/06/2022 2:33 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica
<j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

Certificado.pdf; OFICIO JUZGADO.pdf; Plano.pdf; PRESCRIPCIÓN MARIA ELENA CASTILLO.pdf;

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA TITULACIÓN- LEY 1561 de 2012

DEMANDANTE: CASTILLO CÓRDOBA MARÍA ELENA

DEMANDADOS: MARCELINA LUCUMI PEÑA, PAULINA LUCUMI DE TENORIO, NEMESIO, PERCIDES LUCUMI DE CHARÁ, ELIADIO JOSE LUCUMI BELARCAZAR, MELIDA MARIA LUCUMI, ELCY RUTH LUCUMI BELARCAZAR, **Y CONTRA LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO CON EL FIN DE QUE PREVIO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES SE HAGAN LOS SIGUIENTES.

RADICACIÓN: 198454089001-2022-00104-00

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial ➤ Juzgados Promiscuos Municipales ➤ JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA ➤
Publicación con efectos procesales ➤ Estados electrónicos ➤ 2022

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE									

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

Estados electrónicos

▶ 2022

▶ 2021

▶ 2020

▶ 2019

▶ 2018

ESTADO	FECHA	CONTENIDO	PROVIDENCIA
045	01-06-2022	VER ESTADO	2018-00310-00
			2018-324-00
			2019-00124-00
			2022-00129-00
046	16-06-2022	VER ESTADO	2022-00104
			2022-00108
			2022-00116
			2022-00125
			2022-00130
			2022-00138
			2022-00139
			2022-00140
			2022-00141